

<p><b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b></p>
<p>Rectoría, Resolución 2198-2006. Reglamento del CICAP. Publicado en La Gaceta Universitaria, 7-2006 Año XXX, 2 de mayo de 2006.</p>	<p>De conformidad con <b>(1)</b> el punto N.º 1 del acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6243, artículo 8, celebrada el 04 de diciembre de 2018, comunicado mediante oficio N.º R-296-2018 del 10 de diciembre de 2018 por la Rectoría de la Universidad de Costa Rica donde se acuerda aprobar la reforma al Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica y <b>(2)</b> la reforma parcial aprobada al Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria 30-2018 del 13/12/2018.</p>
<p><b>CAPÍTULO I DEFINICIÓN</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1. NATURALEZA</b></p> <p>El Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) es una unidad de investigación y capacitación que investiga, asesora y capacita, con carácter multidisciplinario, las organizaciones de la Administración Pública en el ámbito nacional e internacional y organizaciones de la economía social, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en el artículo 124) del Estatuto Orgánico.</p>	<p><b>Artículo 1. Naturaleza.</b></p> <p>El Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) es una unidad académica de investigación y capacitación que investiga, asesora y capacita, con carácter inter-, multi- y transdisciplinario, sin dejar de lado el trabajo disciplinario en las instituciones de la Administración Pública, organizaciones que administran fondos públicos, organizaciones que prestan servicios públicos, auxiliares de la función pública, las organizaciones de la economía social y otras sin fines de lucro, aportando valor con soluciones integrales y de calidad, en la construcción de capacidad de gestión e innovación en lo público. Para ello, buscará alianzas y/o sinergias en conjunto con otras instancias de la Universidad de Costa Rica, y entidades públicas, así como organismos de investigación relevantes para la disciplina a nivel nacional e internacional.</p> <p>Está adscrito a la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en el artículo 124) del Estatuto Orgánico procurando la coordinación con la Escuela de Administración Pública y los Posgrados vinculados a la disciplina de Administración Pública.</p>

<p><b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b></p>
	<p>Sobre el objeto de estudio del CICAP, para definir su ámbito de competencia, se establece tomando en cuenta los planes de estudios y programas de cursos de las unidades antes mencionadas, asimismo, se tomará de referente la agenda temática de organismos internacionales ligados a la disciplina de Administración Pública e investigaciones propias que realice el CICAP sobre las tendencias en el desarrollo disciplinario.</p>
<p><b>CAPÍTULO II OBJETIVOS</b> <b>ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.</b></p> <p>Son objetivos del CICAP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Determinar, mediante investigación aplicada y asesorías, la situación organizacional de la gestión pública y organizaciones de la economía social.</li> <li>b) Realizar investigaciones básicas relativas a los campos de estudio del CICAP.</li> <li>c) Desarrollar métodos propios de gestión del Estado, así como estudiar y adaptar métodos internacionales de gestión y modernización en las organizaciones costarricenses.</li> <li>d) Relacionar la investigación desarrollada por el CICAP con los programas de estudio de la Facultad de Ciencias Económicas y Unidades de Posgrado de la Facultad y del área de Ciencias Sociales.</li> <li>e) Promover la participación de estudiantes de grado y posgrado en el desarrollo de los proyectos propios del CICAP.</li> </ul>	<p><b>Artículo 2. Objetivos.</b></p> <p>Son objetivos del CICAP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Realizar investigación científica en el campo de la Administración Pública, en organizaciones vinculadas a la gestión e innovación de lo público cuya finalidad sea la pertinencia, y el logro del bienestar social y económico inclusivo.</li> <li>b. Relacionar los resultados de la investigación con la docencia y la acción social a fin de complementar los esfuerzos realizados por la Universidad de Costa Rica para apoyar la mejora en la gestión e innovación de lo público.</li> <li>c. Promover la suscripción de convenios de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y otras organizaciones nacionales e internacionales, así como el trabajo conjunto entre unidades académicas de la Universidad, para el apoyo y la colaboración de programas y proyectos conjuntos de investigación, y acción social.</li> </ul>

<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b>	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b>
<p>f) Procurar, mediante suscripción de convenios, el apoyo y la colaboración de otras instituciones de enseñanza superior, del Estado y de otros organismos internacionales.</p> <p>g) Promover la formación y capacitación de investigadores y docentes, proporcionando las facilidades para su adiestramiento.</p> <p>h) Desarrollar actividades de Acción Social, las cuales, con base en la investigación, mejoren el desarrollo de los procesos en la gestión pública y organizaciones de economía social.</p> <p>i) Garantizar la divulgación de los resultados de las investigaciones, proyectos y hallazgos de las asesorías realizadas en los proyectos del CICAP.</p>	<p>d. Apoyar la formación continua y la capacitación de personas investigadoras y docentes que permitan la mejora en la gestión e innovación de lo público.</p> <p>e. Fomentar la elaboración de publicaciones que aporten valor al desarrollo de la disciplina.</p> <p>f. Promover la publicación y divulgación de los resultados de investigación y acción social realizados en los programas y proyectos del CICAP en diversos foros presenciales y virtuales, con especial atención a la realimentación a las unidades académicas de la Universidad de Costa Rica especializadas en la Administración Pública.</p>
<p><b>CAPÍTULO III DE LAS ÁREAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 3. ÁREAS DE ACCIÓN.</b></p> <p>El CICAP está constituido por las siguientes áreas de acción:</p> <p>a) Investigación: se desarrolla la investigación básica y aplicada en los temas que el Consejo Científico del CICAP determine con base en criterios de pertinencia y perspectiva de modernización organizacional.</p> <p>b) Asesoría y consultoría: se centra en el apoyo a organizaciones de la gestión pública, con base en los hallazgos y nuevas metodologías desarrolladas en el área de investigación, así como a solicitud directa de las organizaciones sobre la resolución de temas específicos y toma de decisiones.</p> <p>c) Educación continua: integra todas las actividades orientadas a fortalecer las capacidades y aptitudes del capital humano, para promover el desempeño óptimo de autoridades, funcionarios y empleados en la ejecución de funciones técnicas</p>	<p><b>Artículo 3. Ámbitos de acción.</b></p> <p>El CICAP está constituido por programas, proyectos o actividades que involucren de manera transversal el fortalecimiento de las organizaciones vinculadas a la gestión e innovación de lo público con carácter inter-, multi-y transdisciplinario, sin dejar de lado el trabajo disciplinario propio de la Administración Pública.</p> <p><b>a. Investigación:</b> Proceso sistemático de aplicación de un método científicamente reconocido y validado, formulado y diseñado para desarrollar o contribuir al conocimiento, mediante la obtención de datos, la generación de información relevante y fidedigna para la búsqueda de soluciones a problemas pertinentes, o mediante la prueba y evaluación de soluciones ofrecidas.</p>

<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b>	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b>
<p>y gerenciales en la gestión pública y organizaciones de la economía social.</p> <p>d) Publicaciones: encargada de divulgar los resultados de los proyectos de investigación, consultoría, asesoría y educación continua que sean prioritarios en las políticas de la Universidad y aprobados por el Consejo Científico del CICAP.</p>	<p><b>b. Acción Social:</b> es toda la actividad sustantiva que integra y realimenta permanentemente a la Universidad con la comunidad nacional e internacional, con el objetivo de poner a su servicio la capacidad académica institucional y lograr, en conjunto, las transformaciones requeridas para el mejoramiento de la calidad de vida, por medio de la educación continua, consultoría y la asesoría técnica y profesional.</p>
<p><b>CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN</b></p> <p><b>ARTÍCULO 4. DEL PERSONAL.</b></p> <p>El personal del CICAP está integrado por:</p> <p>a) Personal adscrito: Investigadores, consultores e instructores que participan en al menos un proyecto de investigación, asesoría, consultoría y educación continua aprobado por el Consejo Científico. Este personal lo designará el Consejo Científico, considerando lo siguiente: Licenciatura, Maestría y/o Doctorado del funcionario; producción científica y experiencia profesional; calidad académica y pertinencia del proyecto; afinidad entre intereses del investigador y objetivos del CICAP.</p> <p>b) Personal visitante: Investigadores, consultores e instructores de otras instituciones para participar en proyectos específicos, previa autorización del Consejo Científico.</p> <p>c) Personal de apoyo: Coordinadores, gestores de proyectos, funcionarios administrativos, técnicos y asistentes de investigación y de acción social del CICAP que coadyuvan en actividades de investigación y acción social.</p>	<p><b>Artículo 4. Organización interna.</b></p> <p>El CICAP está organizado por programas, proyectos y actividades de apoyo que están integrados de la siguiente manera:</p> <p><b>a. Personal investigador adscrito:</b> Son las personas investigadoras que desarrollan al menos un programa, proyecto, o actividad de apoyo a la investigación, al igual que actividades de acción social, vigentes y aprobados por el consejo científico. En el caso de aquellas personas cuya plaza pertenece a la relación de puestos de una escuela, facultad o unidad administrativa, deben contar con la autorización correspondiente de la carga académica o la jornada laboral que se les asigne en investigación para adscribirse a la unidad. El consejo científico puede adscribir a personas noveles que formen parte de los procesos de relevo generacional, establecidos por las unidades académicas de investigación. Además, podrá adscribirse a aquellas personas designadas ad honorem o en condición de emeritazgo, quienes deben cumplir lo estipulado en el plan de colaboración acordado con quien dirige la unidad.</p>

<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b>	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b>
<p>d) Estudiantes: De grado o posgrado que participan en proyectos específicos de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales.</p>	<p><b>Personal investigador visitante:</b> Personas que laboran en otras organizaciones, nacionales o extranjeras y que, por solicitud propia o por invitación expresa de la unidad interesada, y para efectos de este reglamento, son designadas como personas investigadoras colaboradoras en un programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación, durante un periodo definido y previa autorización del consejo científico. Cuando el tipo de colaboración lo requiera, estas personas deben firmar un acuerdo con la Universidad y adquirir un seguro de médico, así como de repatriación de restos que las cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad durante su estancia en la Universidad. Para ello, quien dirige la unidad debe consultar el criterio técnico de la Vicerrectoría de Investigación, de manera que se defina el tipo de formalización y los requisitos necesarios.</p> <p><b>b. Personal administrativo:</b> Está constituido por todas las personas nombradas en puestos administrativos y técnicos del centro que coadyuvan en las actividades complementarias a la investigación y acción social.</p> <p><b>c. Estudiantado:</b> Son las personas estudiantes de grado, posgrado o visitantes que participan y contribuyen como parte de su proceso formativo en un programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación, y la acción social inscrito en la unidad.</p> <p>En todos los casos, se establecerá el carácter de la participación, las obligaciones, responsabilidades y derechos de las partes involucradas en la investigación y la acción social de acuerdo al proyecto o actividad que se inscriba siguiendo las disposiciones de</p>

<p><b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b></p>
	<p>la normativa de la Universitaria y de las leyes del ámbito laboral tanto en proyectos cuya administración de fondos sea por la OAF o FundaciónUCR.</p>
<p><b>CAPÍTULO VI DEL CONSEJO ASESOR</b>  <b>ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN.</b></p> <p>El Consejo Asesor del CICAP está constituido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El Director o la Directora del Centro, quien preside las sesiones.</li> <li>b) Un representante académico de la Vicerrectoría de Investigación nombrado por su Consejo Asesor y por un período de dos años.</li> <li>c) Director o Directora de la Escuela de Administración Pública.</li> <li>d) Un representante del Posgrado en Administración Pública y Gobierno y Políticas Públicas, nombrado por la Comisión del Posgrado y por un período de dos años.</li> <li>e) Un representante del Consejo de Científico, nombrado por un período de dos años.</li> </ul>	<p><b>Artículo 5. Consejo Asesor.</b></p> <p>El Consejo Asesor es el órgano encargado de establecer las directrices generales del CICAP y está constituido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Una persona representante académica de la Vicerrectoría de Investigación, quien será nombrada por el consejo de dicha Vicerrectoría, por un periodo de dos años, prorrogables. La persona designada debe poseer al menos la categoría de profesor asociado, pertenecer a las áreas afines al centro de investigación.</li> <li>b. La persona elegida para dirigir el centro, quien preside.</li> <li>c. La persona que ocupe el cargo de subdirección del Centro.</li> <li>d. Al menos una persona que represente el programa de posgrado en Administración Pública. Esta persona la designa la comisión de posgrado respectivo, por un periodo de dos años, prorrogables, y debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y no formar parte del personal adscrito a la unidad académica de investigación.</li> <li>e. Una persona investigadora adscrita al centro, representante del consejo científico, por un periodo de dos años, prorrogables, quien debe poseer al menos la categoría de profesor asociado, y tener experiencia en el desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la</li> </ul>

<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b>	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b>
	<p>investigación, o bien, en aquellos relacionados con acción social.</p> <p>f. La persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Escuela de Administración Pública.</p> <p>A criterio de la instancia que designa, el requisito de poseer al menos la categoría de ser profesor asociado establecido en los incisos d), e) y f) podrá ser levantado, siempre que la persona que se designe forme parte de régimen académico.</p>
<p><b>ARTÍCULO 8. FUNCIONES.</b></p> <p>Son funciones del Consejo Asesor del CICAP:</p> <p>a) Decidir sobre directrices y planes estratégicos y operativos, propuestos por el Consejo Científico del Centro.</p> <p>b) Proponer proyectos en los ámbitos de investigación, consultoría, asesoría y educación continua.</p> <p>c) Elegir al Director o Directora y Subdirector o Subdirectora en una reunión del Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico.</p> <p>d) Emitir directrices y evaluaciones periódicas de las actividades del CICAP.</p> <p>e) Conocer el informe anual del CICAP, el cual será enviado previamente a la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>f) Avalar la propuesta de presupuesto formulada por el Director o Directora del Centro.</p> <p>g) Proponer cambios al Reglamento Interno.</p>	<p><b>Artículo 6. Funciones del Consejo Asesor.</b></p> <p>Son funciones del Consejo Asesor del CICAP las siguientes:</p> <p>a. Decidir sobre las directrices y planes estratégicos, operativos y líneas de investigación específicas de la unidad, propuestas por el consejo científico.</p> <p>b. Promover programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia de la unidad para lograr su consecuente proyección en el ámbito docente y de acción social.</p> <p>c. Elegir, en una sesión del consejo asesor ampliado con el consejo científico, a la persona que ocupe el cargo de dirección, al igual que a quien ocupe la subdirección. Únicamente pueden votar en esta elección las personas que formen parte de régimen académico.</p> <p>d. Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas que realiza la persona que dirige el centro.</p>

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO
<p>h) Asesorar al Director o Directora.</p> <p>i) Nombrar a dos investigadores adscritos ante el Consejo Científico. Deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y ser coordinadores de algún programa o proyecto de investigación inscrito.</p>	<p>e. Conocer anualmente las evaluaciones que llevan a cabo las diferentes secciones o grupos que conforman el centro.</p> <p>f. Nombrar a dos personas investigadoras adscritas para que formen parte del consejo científico.</p> <p>g. Discutir y sugerir modificaciones a las propuestas de trabajo o a los proyectos de gestión de la unidad, presentados por la persona que dirige el centro.</p> <p>h. Conocer el informe anual previo envío a la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>i. Aprobar la propuesta de presupuesto formulada por la persona que dirige la unidad.</p> <p>j. Conocer los informes de trabajo del Director/a.</p> <p>k. Proponer cambios al reglamento interno a la autoridad correspondiente.</p> <p>l. Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura del centro.</p> <p>m. Asesorar al Director/a en todos los aspectos requeridos para la buena marcha de la unidad.</p> <p>n. Conocer los informes trimestrales y anuales de ejecución de presupuestos, logros de objetivos y metas, así como la situación financiera del Centro que serán presentados por el Director/a</p>

<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b>	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b>
<p><b>ARTÍCULO 9. SESIONES.</b></p> <p>Las sesiones ordinarias del Consejo Asesor se realizarán de acuerdo con las necesidades del CICAP, sin embargo, no podrán ser menos de dos sesiones por semestre, las mismas serán convocadas por el director o la directora del CICAP. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias, según se requiera.</p>	<p><b>Artículo 7. Sesiones del Consejo Asesor.</b></p> <p>El Consejo Asesor se reunirá ordinariamente al menos tres sesiones anualmente y extraordinariamente cuando así se requiera según las necesidades del CICAP. <b>Las sesiones serán convocadas</b> por parte de la persona que dirige la unidad, <b>y las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por la Dirección por iniciativa propia</b> o al menos tres de las personas <b>que integran el Consejo Asesor.</b></p>
<p>CAPÍTULO V DEL CONSEJO CIENTÍFICO</p> <p><b>ARTÍCULO 5. INTEGRACIÓN.</b></p> <p>El Consejo Científico del CICAP se encuentra conformado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El Director o la Directora del CICAP, quien preside las sesiones.</li> <li>b) Al menos dos investigadores escogidos por el personal adscrito de la unidad por un período de dos años. Deben ser profesores asociados y coordinadores de un programa o proyecto de investigación en la Unidad. En casos de inopia comprobada el requisito de asociado podrá ser levantado por parte del Consejo Científico.</li> <li>c) Un representante del Programa de Posgrado en Administración Pública y de Gobierno y Políticas Públicas, nombrado por dos años.</li> <li>d) Director o Directora de la Escuela de Administración Pública o su representante.</li> <li>e) Dos investigadores adscritos escogidos por el Consejo Asesor, y por un período de dos años.</li> </ul>	<p><b>Artículo 8. Consejo Científico.</b></p> <p>El Consejo Científico es el órgano encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas del CICAP, se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y estará integrado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La persona que ocupe el cargo de la Dirección, quien preside.</li> <li>b. La persona que ocupe el cargo de subdirección del centro.</li> <li>c. Al menos dos personas investigadoras que escoja al personal adscrito de la unidad por un periodo de dos años, prorrogables. Estas personas deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y tener experiencia en el desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, o bien en aquellos relacionados con acción social. El procedimiento para escoger a estas personas será el siguiente: la persona que ocupe la Dirección va a convocar una reunión entre las personas responsables de proyectos de investigación y acción social (que no sean parte del personal administrativo) para que</li> </ul>

<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b>	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b>
	<p>entre ellos se escojan por votación secreta y mayoría simple las personas representantes ante el Consejo.</p> <p>d. Al menos una persona que represente el programa de posgrado en Administración Pública. Esta persona la designa la comisión de posgrado respectivo, por un periodo de dos años, prorrogables, y debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y no formar parte del personal adscrito a la unidad académica de investigación.</p> <p>e. Dos personas representantes del personal adscrito, con al menos la categoría de profesor asociado, quienes son escogidas por el consejo asesor, por un periodo de dos años, prorrogables, siempre que posean programas, proyectos o actividades, tanto de investigación como de acción social, vigentes e inscritos, durante ese periodo.</p> <p>f. La persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Escuela de Administración Pública.</p> <p>El requisito de poseer al menos la categoría de ser profesor asociado establecido en los incisos c), d) y e) podrá ser levantado, siempre que la persona que se designe forme parte de régimen académico.</p>
<p><b>ARTÍCULO 6. FUNCIONES.</b></p> <p>Son funciones del Consejo Científico del CICAP:</p> <p>a) Definir y coordinar las actividades científicas del Centro.</p>	<p><b>Artículo 9. Funciones del Consejo Científico.</b></p> <p>Las funciones del Consejo Científico son aquellas señaladas por el Reglamento de Investigación de la Universidad y otras que le son asignadas por normativa donde se le homologan funciones de las comisiones de acción social, estas son:</p>

<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b>	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b>
<p>b) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos que se ejecutan en la Unidad.</p> <p>c) Proponer al Consejo Asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales.</p> <p>d) Evaluar y dar seguimiento y asesoría a los investigadores adscritos mediante criterios basados en la producción académica.</p> <p>e) Recomendar ante el Consejo Asesor la adscripción del personal científico, así como la separación de este cuando existan causas de incumplimiento que lo ameriten.</p> <p>f) Autorizar la incorporación de personal visitante y de estudiantes de grado y de posgrado.</p> <p>g) Conocer, evaluar y aprobar los programas y proyectos presentados por los investigadores adscritos y por los científicos visitantes o ad honorem, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción. Analizar si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.</p> <p>h) Convocar a los investigadores adscritos a seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.</p> <p>i) Evaluar los informes de avances de los diferentes proyectos y programas de investigación, informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.</p>	<p><b>a.</b> Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos y actividades de apoyo a la investigación y acción social que se ejecutan en el CICAP.</p> <p><b>b.</b> Proponer al consejo asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, líneas de investigación específicas, normas y procedimientos de investigación y acción social de acuerdo con el reglamento de investigación y los lineamientos generales sobre la conformación y funcionamiento de las comisiones de acción social, y políticas emanadas del Consejo Universitario.</p> <p><b>c.</b> Evaluar y dar seguimiento y asesoría a los investigadores adscritos mediante criterios basados en la producción académica.</p> <p><b>d.</b> Aprobar la adscripción del personal investigador, así como la separación de este cuando a partir del debido proceso, las autoridades competentes determinen que existe incumplimiento de sus deberes y responsabilidades dentro del proceso de investigación.</p> <p><b>e.</b> Autorizar la incorporación de personal visitante y de estudiantes de grado y de posgrado.</p> <p><b>f.</b> Conocer, evaluar aprobar o rechazar los programas y proyectos a las actividades de apoyo a la investigación y acción social, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación y de Acción Social, antes de su debida inscripción.</p> <p><b>g.</b> Analizar si el presupuesto, las cargas académicas o la jornada laboral son acordes con la propuesta de investigación planteada, y realizar las recomendaciones pertinentes a la dirección de la unidad correspondiente para la aprobación de los tiempos para investigación.</p>

<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b>	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b>
<p>j) Informar a las autoridades correspondientes los casos de incumplimiento en las que incurran los investigadores.</p> <p>k) Decidir sobre la ampliación de la vigencia de un proyecto o programa, utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. Decidir sobre el cierre de los proyectos previamente aprobados. En caso de un cierre de proyecto, se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes.</p> <p>l) Revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>m) Evaluar los proyectos de investigación que versan sobre sujetos humanos, los cuales deberán ser remitidos al Comité Ético Científico de la Vicerrectoría de Investigación. En este caso, el investigador debe acompañar la propuesta con el respectivo documento de Consentimiento Informado.</p> <p>n) Someter a la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de Animales de Laboratorio (CICUA) para su correspondiente evaluación, los proyectos de investigación que utilizan animales.</p> <p>o) Garantizar que en las publicaciones que originan los investigadores, se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la Unidad que paga la carga académica del investigador.</p> <p>p) Proponer estrategias, directrices, planes estratégicos e ideas de proyectos para el CICAP.</p> <p>q) Conocer los informes de avances de programas y proyectos.</p>	<p><b>h.</b> Convocar al personal adscrito y en caso de que se requiera al personal administrativo, de apoyo y estudiantado a seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación resultados de la investigación o de las actividades de Acción Social.</p> <p><b>i.</b> Evaluar los informes de avances de los diferentes proyectos y programas de investigación, y actividades de apoyo a la investigación y de acción social informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social.</p> <p><b>j.</b> Informar a las autoridades correspondientes sobre los posibles casos de incumplimiento en los que incurran las personas investigadoras adscritas a la unidad.</p> <p><b>k.</b> Decidir sobre la ampliación de la vigencia de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría <b>de Investigación, así como la decisión sobre la ampliación de la vigencia de los programas, proyectos y actividades de acción social, utilizando al efecto los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Acción Social.</b></p> <p><b>l.</b> Decidir sobre el cierre de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, previamente aprobados. En caso de un cierre se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes.</p> <p><b>m.</b> Revisar y aprobar los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación o acción social, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación o de Acción Social.</p>

<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b>	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b>
<p>r) Aprobar y evaluar los proyectos de investigación, asesoría y capacitación.</p> <p>s) Aprobar el régimen de sobresueldos y pagos de los y las investigadoras, instructoras y consultores contratados por el Centro, propuesto por el Director. Lo anterior de conformidad con la normativa y lineamientos universitarios que rigen la materia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>n. Remitir los programas y proyectos para que sean evaluados por el Comité Ético- Científico (CEC), la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de los Animales (CICUA) o por el Comité Institucional de Biodiversidad, cuando corresponda, y según realicen investigación en seres humanos, utilicen animales o manipulen material biogénético.</li> <li>o. Verificar que en las publicaciones realizadas por las personas investigadoras se indique la unidad donde se ejecutó el proyecto, la unidad que asignó la carga académica o la jornada laboral, al igual que aquellas instancias universitarias que hayan apoyado el desarrollo del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.o. Designar a una persona de entre sus miembros como su representante ante el consejo asesor en el caso de los centros de investigación.</li> <li>p. Recomendar la aprobación del pago de los complementos salariales que se otorgan en la unidad, o bien proceder a dejar sin efecto estos, mediante el estudio respectivo de los casos. El consejo científico debe comunicar la decisión a la Vicerrectoría de Investigación o Acción Social y a las partes interesadas para lo que corresponda.</li> <li>q. Conocer, analizar y hacer las recomendaciones dentro de su ámbito de competencia a las propuestas de contratos, convenios u otros acuerdos de cooperación institucional como parte de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación de su unidad.</li> <li>r. Brindar apoyo a estudiantes de grado y posgrado en el desarrollo de su trabajo final de graduación, siempre que la</li> </ul>

<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b>	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b>
	<p>propuesta esté asociada a un programa o un proyecto de investigación inscrito por el CICAP ante la Vicerrectoría de Investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Investigación <b>en la Universidad de Costa Rica para ello el apoyo que eventualmente otorga el Centro será conforme con los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Vicerrectoría de Investigación en materia de evaluación, fiscalización y propiedad intelectual, la concesión que otorgue el Consejo Científico será posteriormente ratificada por la Vicerrectoría de Investigación.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>s. Participar en las reuniones que las Vicerrectorías de Investigación y Acción Social convoquen.</li> <li>t. Recomendar ante la dirección de la unidad académica las solicitudes de declaratoria de especial interés institucional por parte de las personas responsables de programas y proyectos de acción social, o investigación previa a su presentación ante la Rectoría.</li> <li>u. Recomendar ante la dirección de la unidad académica las solicitudes de exoneración del Fondo de Desarrollo Institucional que presentan las personas responsables de programas y proyectos de acción social o investigación, previo a su correspondiente presentación ante la Vicerrectoría de Acción Social o de Investigación.</li> <li>v. Aprobar o rechazar las solicitudes de modificaciones presupuestarias que aumenten o disminuyan las partidas de nombramientos, sobresueldos y pago de remuneración extraordinaria, de los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado con el sector externo <b>las cuales deben</b></li> </ul>

<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b>	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b>
	<p><b>ser ratificadas por la Vicerrectoría correspondiente.</b> Además, la modificación de la partida “otros servicios de gestión de apoyo” correspondiente al presupuesto ordinario.</p> <p><b>w. Conocer, analizar y avalar</b> las recomendaciones pertinentes a los procesos de contrataciones por servicios profesionales. Para ello, el Consejo Científico deberá valorar las calidades del profesional o el perfil que se requiere, así como las labores complementarias a desarrollar y verificar que el pago esté acorde con lo que establece el Colegio Profesional respectivo y la normativa universitaria. <b>Dicha participación del Consejo Científico es de carácter recomendativo teniendo en cuenta que no debe invadir las competencias asignadas por la normativa a otras instancias.</b></p>
<p><b>CAPÍTULO VII DEL DIRECTOR (A) Y SUBDIRECTOR (A)</b></p> <p><b>ARTÍCULO 10. DIRECTOR.</b></p> <p>El Director o la Directora del CICAP es el funcionario de mayor jerarquía y será nombrado por el Consejo Asesor ampliado con el Consejo Científico por un período de cuatro años con posibilidad de reelección por una sola vez consecutiva. En relación de jerarquía el Director o la Directora depende del Vicerrector de Investigación.</p> <p><b>ARTÍCULO 11. SUBDIRECTOR.</b></p> <p>Para suplir las ausencias temporales del Director o la Directora del Centro, el Consejo Asesor ampliado con el Consejo</p>	<p><b>Artículo 10. Del Director/a y Subdirector/a del CICAP</b></p> <p>El Director/a del CICAP es el funcionario de mayor jerarquía y será nombrado por el Consejo Asesor ampliado con el Consejo Científico por un período de cuatro años con posibilidad de reelección por una sola vez consecutiva.</p> <p>En relación de jerarquía el Director/a depende del Vicerrector/a de Investigación.</p> <p>El Director/a se elegirá un mes antes de la fecha de vencimiento del periodo de la dirección en ejercicio, por aquellos y aquellas integrantes de ambos consejos que formen parte de régimen académico.</p>

<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b>	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b>
<p>Científico nombrará a un Subdirector (a) por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata.</p> <p><b>ARTÍCULO 12. REQUISITOS.</b></p> <p>Para ser Director o Directora y Subdirector o Subdirectora del CICAP, se debe ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo y además cumplir con los requisitos establecido en el artículo 91) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>La persona que ocupe el cargo de Director/a tendrá una dedicación de tiempo completo para sus funciones en el Centro.</p> <p>Para suplir las ausencias temporales del Director/a, el Consejo Asesor ampliado con el Consejo Científico nombrará a un Subdirector/a por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata por una sola vez consecutiva.</p> <p>La persona que ocupe el cargo de Subdirector/a del CICAP cumple además con funciones específicas acordadas con la Dirección, con miras a la gestión más eficiente del Centro, <b>podrá tener a cargo tareas tales como:</b> actividades académicas, gestión de convenios y cartas de entendimiento, atención de académicos visitantes y <b>representación en eventos oficiales, con excepción de la coordinación de proyectos de vinculación remunerada con el sector externo.</b></p> <p>Para ser Director/a y Subdirector/a del CICAP, se debe ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo y además cumplir con los requisitos establecido en el artículo 91) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</p>
<p><b>ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL DIRECTOR(A).</b></p> <p>Son funciones del Director o la Directora del Centro:</p> <p>a) Dirigir y coordinar todas las actividades del CICAP.</p> <p>b) Elaborar y proponer el Plan Estratégico y Plan Operativo Anual del Consejo Asesor y Consejo Científico.</p>	<p><b>Artículo 11. Funciones del Director/a.</b></p> <p>a. Promover, mediante la gestión de la actividad científica, el desarrollo académico de la unidad.</p> <p>b. Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.</p>

<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b>	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b>
<p>c) Promover el desarrollo de la investigación, consultoría, asesoría y educación continua del CICAP.</p> <p>d) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones de los órganos superiores del CICAP.</p> <p>e) Evaluar, dar seguimiento y asesoría a los investigadores, consultores e instructores.</p> <p>f) Recomendar la adscripción del personal científico.</p> <p>g) Autorizar la participación del personal visitante y los estudiantes de grado y posgrado.</p> <p>h) Convocar a los investigadores, consultores e instructores a las actividades.</p> <p>i) Ejecutar los acuerdos del Consejo Asesor.</p> <p>j) Realizar labores de superior jerárquico del personal.</p> <p>k) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y Consejo Científico.</p> <p>l) Presentar el informe de rendición de cuentas, ante el Consejo Asesor, así como a la Dirección de la Escuela de Administración Pública y autoridades respectivas y por lo menos una vez al año a la Asamblea de la Escuela de Administración Pública.</p> <p>m) Nombrar las siguientes Comisiones internas encargadas de promover, discutir y recomendar las propuestas de programas de investigación, consultoría, asesoría y educación continua:</p> <p>m.1. Comisión de Educación Continua: integrada por el Director o Directora y/o el Subdirector o Subdirectora del CICAP, un Coordinador del área de Educación Continua y un Gestor o Gestora y/o Investigador de Proyectos Especializado.</p>	<p>c. Ejecutar las normas y acuerdos emanados por el Consejo Asesor según corresponda.</p> <p>d. Ejercer las potestades de superior jerárquico inmediato del personal a su cargo.</p> <p>e. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y las del Consejo Científico.</p> <p>f. Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan estratégico y el plan operativo anual.</p> <p>g. Presentar al consejo asesor el informe anual de labores.</p> <p>h. Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios del Centro.</p> <p>i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios del Centro.</p> <p>j. Mantener, en conjunto con el Consejo Científico, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social.</p> <p>k. Velar para que el equipo de su unidad y otros activos se mantengan en óptimas condiciones.</p> <p>l. Proponer la política salarial y de contratación al Consejo Asesor.</p> <p>m. Velar por una adecuada implementación del Sistema de Control interno.</p> <p>n. Convocar cuando se requiera a un consejo consultivo formado por expertos o representantes de los ministerios rectores y organizaciones que administran fondos públicos, organizaciones que prestan servicios públicos, auxiliares de la función pública, organizaciones de la economía social y otras sin fines de lucro para el análisis de tendencias y</p>

<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b>	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b>
<p>m.2. Comisión de Investigación, Consultoría y Asesoría: integrada por el Directora y/o el Subdirector o Subdirectora, un Coordinador del área y dos Gestor o Gestora y/o Investigador de proyectos especializado.</p> <p>m.3. Comisión de Publicaciones: integrada por el Directora y/o el Subdirector o Subdirectora del CICAP, un Coordinador del área y un Gestor o Gestora y/o Investigador de proyectos especializado.</p> <p>n) Establecer con el Consejo Científico estrategias de vinculación acorde a las prioridades del CICAP.</p> <p>o) Velar por el adecuado uso del equipo y activos del CICAP.</p> <p>p) Proponer la política salarial y de contratación al Consejo Científico.</p>	<p>determinación de necesidades de investigación, acción social y capacitación.</p> <p>o. Preparar la agenda de cada sesión y coordinar la elaboración de las actas de las reuniones de conformidad con la normativa universitaria.</p> <p>p. Dirigir y coordinar todas las actividades del CICAP.</p> <p>q. Dar seguimiento, asesoría y evaluar al personal del Centro.</p> <p>r. Presentar al Consejo Asesor los informes trimestrales sobre el logro de metas y la ejecución presupuestaria, así como el respectivo informe anual de labores que deberá contemplar el informe de resultados y de situación financiera.</p> <p>s. Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.</p>
<p><b>CAPÍTULO VIII DEL FINANCIAMIENTO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 14. RECURSOS FINANCIEROS.</b></p> <p>El CICAP contará con apoyo de financiamiento básico por parte de la Universidad, para su funcionamiento y desarrollo, asimismo la Escuela de Administración Pública y la Facultad de Ciencias Económicas, apoyarán para la consecución de financiamiento, ya sea en el ámbito nacional como internacional.</p> <p>Cada proyecto de vinculación externa tendrá su propio financiamiento y presupuesto basado en recursos internos o externos a la institución o ambos.</p>	<p><b>Artículo 12. Del financiamiento del CICAP.</b></p> <p>Los programas, proyectos y actividades del CICAP se financiarán mediante:</p> <p>a. El aporte de la Universidad de Costa Rica dentro del presupuesto ordinario de la institución.</p> <p>b. Los fondos específicos asignados por parte de la Rectoría, de la Vicerrectoría de Investigación, de otras unidades que participen como unidades colaboradoras del CICAP.</p> <p>c. Los fondos específicos aportados por instituciones nacionales o extranjeras, conforme a las políticas generales y estatutarias de la Universidad de Costa Rica.</p>

<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) ANTERIOR</b>	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP) NUEVO</b>
<p>El CICAP podrá gestionar recursos por medio de donaciones, convenios, con organismos nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos y su consolidación.</p> <p>El CICAP contará con un fondo de capitalización y un fondo de operaciones, los cuales serán alimentados por los remanentes de los proyectos ejecutados.</p>	<p>d. Los ingresos que se derivan de la prestación remunerada de servicios y de la ejecución de actividades de extensión docente (vínculo remunerado) por parte del CICAP conforme a los lineamientos normativos correspondientes y lo indicado en el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo.</p> <p>El CICAP contará con una política de inversión que permita sustentar el plan de desarrollo definido para el Centro.</p>
<p><b>ARTÍCULO 15. NORMAS SUPLETORIAS.</b></p> <p>En ausencia de disposición expresa en el presente texto se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales, en cuanto fuere compatible.</p>	<p><b>Artículo 13. Normas supletorias.</b></p> <p>En ausencia de disposición expresa en el presente texto se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento de Investigación de la Universidad de Costa Rica, Reglamento para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo en cuanto fuere compatible así como cualquier otra normativa universitaria.</p>
<p><b>ARTÍCULO 16. DEROGACIONES.</b></p> <p>Se deroga el actual Reglamento del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).</p>	<p><b>Artículo 14. Derogatorias.</b></p> <p>Se deroga el Reglamento del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), publicado en La Gaceta Universitaria, 7-2006 Año XXX, 2 de mayo de 2006; Resolución 2198-2006.</p>
<p><b>CAPÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b></p> <p>ÚNICO: El actual Director del Centro ocupará el cargo hasta el vencimiento del período por el que fue nombrado. Una vez entrado en vigencia el presente Reglamento, el nuevo nombramiento se hará de acuerdo a lo dispuesto en el, independientemente del caso de renuncia o separación del cargo del actual Director, antes de concluir su período.</p>	<p><b>Artículo 15. Disposiciones transitorias.</b></p> <p>El actual Director/a y subdirector/a del CICAP ocupará el cargo hasta el vencimiento del período por el que fue nombrado. Una vez entrado en vigencia el presente Reglamento, el nuevo nombramiento se hará de acuerdo a lo dispuesto en el mismo, independientemente del caso de renuncia o separación del cargo del actual Director/a y subdirector/a, antes de concluir su período.</p>

